**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, **Isela Martínez Díaz,** Diputada en la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y los correlativos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente ***INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN VARIAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO, EN MATERIA PUEBLOS TRADICIONALES*,** lo que realizo al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la economía de nuestro país, el turismo representa casi el 4% del Producto Interno Bruto (PIB) lo que significa un monto cercano a los 1,500 millones de pesos y [genera más de 4 millones de empleos](https://www.gob.mx/sectur/prensa/mexico-a-3-1-de-alcanzar-el-numero-de-pasajeros-en-vuelos-nacionales-registrados-en-2019?idiom=es), según las cifras más actuales de la Secretaría de Turismo[[1]](#footnote-2). Además, la Organización Mundial del Turismo (OMT) estima que para el año 2030 se alcanzará la cifra de mil 800 millones de turistas en el mundo.

El turismo en nuestro Estado es uno de los sectores económicos que ha tomado relevancia por su creciente dinamismo, tanto por sus niveles de inversión y expansión, como por las oportunidades que genera en los aspectos de derrama económica y de bienestar social, lo que ha provocado que se convierta en una actividad económica atractiva y en desarrollo en nuestra entidad.

Cabe señalar, que la derrama económica por turismo en la entidad proviene principalmente del turismo de negocios, medico y migratorio que se da en Chihuahua capital y en Ciudad Juárez, sin embrago contamos con grandes riquezas naturales y culturales. Nuestras tradiciones, gastronomía y actividades económicas ofrecen una amplia oferta de experiencias, que representan la gran posibilidad de incrementar el número de visitantes de recreación y esparcimiento, El turismo permite la creación de fuentes de trabajo y apoya a la conservación de las riquezas naturales, culturales e históricas de nuestras localidades, con ello el crear mayor oferta turística atractiva para el visitante nacional y extranjero resulta fundamental, necesitamos que quien venga a hacer negocios a nuestra entidad permanezca por mas tiempo o regrese con sus familias para un viaje de placer..

Es importante mencionar, que en el año 2020 fue declarado el 5 de octubre como “Día Nacional de los Pueblos Mágicos”, reconociendo la singularidad y la identidad de estos destinos, siendo ese mismo año la primera vez que se conmemoró.

El programa que da origen a la declaratoria de Pueblos Mágicos, fue creado en 2001 como una estrategia para el desarrollo turístico del país, orientado a diversificar la oferta turística en las diferentes regiones del país, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de las localidades. A la fecha existen 132 pueblos que ostentan esta denominación[[2]](#footnote-3) de los cuales, tres se encuentran en nuestro Estado los cuales son Creel, Batopilas y Casas Grandes.

A más de 20 años de la creación del programa de Pueblos Mágicos, que en su momento provocó que los destinos que ostentaban dicha declaratoria se posicionaran como referencia para los turistas nacionales e internacionales, continúa siendo una declaratoria que invita a visitarlos por su gran riqueza arquitectónica, cultural y de experiencias.

No obstante, el Gobierno Federal desde el 2019 ha dejado de etiquetar recurso al programa que apoyaba a las localidades que cuentan con dicha declaratoria, a pesar de la derrama económica que genera, cumpliéndose ya cuatro años consecutivos sin destinar recursos para ello.

Hoy en día el turismo afronta nuevos retos ante una economía desacelerada y en búsqueda de nuevas oportunidades que revitalicen el sector, y ante el panorama nacional y las estrategias tan limitadas que ofrece el Gobierno Federal, consideramos importante el buscar los modelos que se han considerado exitosos en otros tiempos y siguen siendo agentes de cambio, por ello proponemos adoptar una figura similar a la de los "Pueblos Mágicos” pero desde una óptica y apoyo estatal, como una alternativa para la promoción de nuestras distintas regiones con vocación turística.

Esta propuesta acompaña a la de otras entidades federativas que ya han implementado modelos similares, para declarar a municipios o localidades, que cuentan con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística como “Pueblos Tradicionales”, así como es el caso del Estado de México que los denominan “Pueblos de Encanto”, en la Ciudad de México, “Barrios Mágicos Turísticos”, en Jalisco “Parajes de la Identidad Jalisciense”, Sinaloa, “Pueblos Señoriales”, Querétaro “Pueblos con Tradición”, Estados de los cuales se recogieron algunas disposiciones jurídicas que incluimos en la presente propuesta legislativa, por lo que, estamos plenamente convencidos que debemos adoptar las experiencias exitosas para impulsar el desarrollo del turismo de naturaleza, esparcimiento y recreación.

En relación con este tema, el Gobierno Estatal ha tenido a bien incorporar dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 (PED), la creación del programa “Pueblos Tradicionales” en el Eje Dos denominado “Crecimiento económico innovador y competitividad”, así como en las “Obras y Proyectos prioritarios de esta administración”.

Ante el potencial que representa el sector turístico y la eficaz herramienta en la que se puede convertir para disminuir la brecha económica en diversas zonas apartadas del Estado, resulta importante que contemos con una legislación turística actualizada que siente las bases para un turismo innovador, con una oferta adecuada y que genere oportunidades en las personas más necesitadas.

Por lo que, vemos la oportunidad de reformar nuestra legislación en la materia, buscando incluir la creación de un programa permanente de desarrollo turístico integral para las localidades del Estado, orientado a impulsar una amplia oferta turística de los lugares que cuenten con la declaratoria respectiva, creando y diversificando la oferta turística local, elevando la calidad y competitividad del sector.

En esta propuesta se visualiza la obligación que recaerá en el ejecutivo, a través de la Secretaría de Turismo para la creación de reglas de operación claras, que busquen estandarizar los requisitos para obtener y mantener la declaratoria de “Pueblos Tradicionales”, en las cuales los municipios o localidades que deseen participar para ser acreedores al programa de apoyo estatal, conozcan el funcionamiento y mecanismos, atendiendo a las disposiciones de la Ley.

Asimismo, se busca crear un Comité de Pueblos Tradicionales, el cual se conformaría por las Secretarías de Turismo, Cultura, Obras Públicas e Innovación y Desarrollo Económico; siendo la primera de ellas quien presidiría el comité mediante su titular o persona designada para este efecto, con esto se pretende que las decisiones de incorporar o no a un municipio o localidad se tomen mediante un estudio transversal de las capacidades y características de cada uno de las propuestas aunado a un análisis referente a la posible derrama económica.

Como resultado, se busca que este programa represente una verdadera alternativa para el progreso del turismo en el Estado, y permita el impulso del sector en las diferentes regiones del Estado.

En virtud de todo lo previamente mencionado es que pongo a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con carácter decreto:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adicionan las fracciones X Bis del artículo 3 y XIX, XX, XXI y XXII del Articulo 4 así como el Capítulo VII Ter**,** denominado “Del Programa de Pueblos Tradicionales” que contiene los artículos 36 Quáter, 36 Quinquies y 36 Sexies y se reforma la fracción XVIII del artículo 4, todos de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por**:**

**I a X…**

**X BIS. Pueblos Tradicionales: Programa interinstitucional de fomento y desarrollo turístico integral para Municipios o localidades del Estado de Chihuahua, el cual busca impulsar la oferta turística del Estado, fortalecer los destinos turísticos, el desarrollo de infraestructura urbana, el rescate y mantenimiento de atractivos culturales y el desarrollo económico de los municipios que cuenten con la declaratoria expedida por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.**

**XI a XXII…**

**Artículo 4.** Son atribuciones de la Secretaría:

**I a XVII…**

**XVIII. Implementar políticas públicas que fomenten el desarrollo de la actividad turística a través de los Pueblos Tradicionales del Estado.**

**XIX. Promover acciones para la incorporación y permanencia de las localidades para que puedan obtener o mantener la declaratoria de Pueblos Tradicionales.**

**XX. Brindar capacitación, asesoría y apoyo técnico a los Pueblos Tradicionales para que conserven dicha declaratoria, así como a los Municipios o localidades que aspiren a obtenerla.**

**XXI. Vigilar el cumplimiento de las acciones que garanticen la permanencia y el fortalecimiento de los denominados Pueblos Tradicionales.**

**XXII. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le sean atribuidas por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de Turismo.**

**Capítulo VII Ter**

**DEL PROGRAMA “PUEBLOS TRADICIONALES”**

**Artículo 36 Quáter. Mediante declaratoria del Poder Ejecutivo, se nombraran como “Pueblos Tradicionales” a aquellos Municipios o localidades del Estado que cuentan con un atractivo turístico que las hace singular respecto de otros lugares, que han conservado y valorado su herencia natural, histórica o cultural y que cumplen con los lineamientos de incorporación y permanencia establecidos por la Secretaría de Turismo en coordinación con las Secretarias de Comunicaciones y Obras Públicas, Cultura e Innovación y Desarrollo Económico.**

**El programa se dirigirá a los municipios o localidades que cuenten con la declaratoria, mediante el otorgamiento de recursos destinados a mejorar la oferta turística, infraestructura, imagen urbana, mantenimiento y conservación de inmuebles considerados patrimonio cultural y proyectos tendientes a fomentar el desarrollo económico.**

**Artículo 36 Quinquies. Para obtener la declaratoria de Pueblos Tradicionales, los Municipios o localidades aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

**I. Acreditar la integración formal de un Comité Pro-Pueblos Tradicionales;**

**II. Contar con un programa municipal aprobado por la Secretaría, el cual contenga un estudio de impacto en el desarrollo turístico del Municipio o localidad aspirante;**

**III. Contar con ordenamientos municipales vigentes con enfocados al desarrollo Turístico;**

**IV. Los demás que establezca la presente Ley y las reglas de operación del programa.**

**Artículo 36 Sexies. Para el efecto de estudiar y dictaminar las solicitudes que realicen los Municipios o localidades para obtener esta declaratoria, se instalará el “Comité de Pueblos Tradicionales” que será presidido por la Secretaría de Turismo quien contará con el voto de calidad dentro de la decisión que se tome conjuntamente por la Secretarías de Obras Públicas, Cultura e Innovación y Desarrollo Económico.**

**Las Secretarías que conforman el Comité de Pueblos Tradicionales se harán representar por su titular o persona designada para tal efecto, contando con un voto por cada dependencia.**

**La Declaratoria de Pueblos Tradicionales del Estado o la revocación de este acto, se hará mediante Decreto del Titular del Ejecutivo, previo estudio y dictaminación por parte del Comité de Pueblos Tradicionales, quien generara criterios para evaluar la pertinencia de otorgar dicha declaratoria en los términos de la presente Ley y una vez emitido el dictamen que sugiera otorgar la declaratoria a la que se refiere el presente capítulo o su revocación, será comunicada a la persona titular del poder ejecutivo, con la intención de que acepte o rechace la propuesta.**

**La Declaratoria deberá ser publicará en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.**

**Realizada la declaratoria, la Secretaría programará acciones de capacitación en materia de turismo, cultura, de prestación de servicios turísticos y aquellos beneficios que contemple el programa en favor del municipio o localidad.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO. -**  El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones a los 18 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ** | **DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA** |
| **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO** | **DIP. SAÚL MIRELES CORRAL** |
| **DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO** | **DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID** |
| **DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE** | **DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ** |
| **DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN** | **DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA** |
| **DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ** | **DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ** |
| **DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS** | **DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES** |

1. [https://www.solunion.mx/blog/sector-turistico-en-mexico-en-2022-el-motor-que-puede-salvar-la-economia/#:~:text=El%20turismo%20es%20una%20de,de%20la%20Secretar%C3%ADa%20de%20Turismo](https://www.solunion.mx/blog/sector-turistico-en-mexico-en-2022-el-motor-que-puede-salvar-la-economia/%23:~:text=El%252520turismo%252520es%252520una%252520de,de%252520la%252520Secretar%2525C3%2525ADa%252520de%252520Turismo) [↑](#footnote-ref-2)
2. https://www.gob.mx/sectur/articulos/pueblos-magicos-206528#:~:text=Actualmente%2C%20en%20nuestro%20pa%C3%ADs%20existen,Aculco%2C%20Estado%20de%20M%C3%A9xico [↑](#footnote-ref-3)